



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2022-00625-00.
Confirmación. 438604.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Allegar el poder debidamente conferido por quien pretende la ejecución, en el que se determine a plenitud en contra de quién se ha de instaurar, dando estricto cumplimiento al inciso 3° del artículo 87 del Código General del Proceso, además donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 2.** Expresar con mayor precisión las pretensiones de la demanda puntualizando la clase de ejecución se pretende adelantar, y en contra de quién o quiénes, además dando estricto cumplimiento al inciso 3° del artículo 87 del código General del Proceso.
- 3.** Adecuar el acápite competencia y cuantía, indicando de manera específica la que obedece el presente asunto.
- 4.** Adicionar en los hechos de la demanda, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifestando expresamente si el original del pagaré objeto de este proceso, se encuentra en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.
- 5.** Informar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue la evidencia correspondiente, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.
- 6.** Allegar el escrito subsanatorio en copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos.

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 22 Hoy 30 de junio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7663cd0c224ca3c07e9922cb4c153b1d70c8abb3b0d5843088c0b984c7fd299**

Documento generado en 24/06/2022 05:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>